



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

33



BUENOS AIRES, 27 FEB 2014

VISTO el Expediente N° S01:0471175/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
30966

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley 19.800 dispone que el órgano de

*Handwritten signatures and initials:*  
H  
C  
C



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.



aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso g) de la misma ley dispone que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el correcto funcionamiento de la Administración Provincial del FET, mediante el financiamiento de los gastos previstos.

Que es necesario ampliar el monto asignado al rubro personal, en compensación por una omisión en la presentación original.

Que mediante Resolución N° 280 de fecha 16 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada a la implementación del Subcomponente; "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN".

30966

Handwritten signature and initials, including 'HCCM'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

33



Que se ha verificado un error material involuntario en el saldo disponible para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura de Viento y Granizo Nación Seguros" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 mencionado en el Artículo 10 de la citada Resolución N° 280/13 y otro en el Artículo 14 de la misma.

Que resulta necesario modificar el proyecto de Resolución en trámite considerando lo expresado en el Informe Contable N° 54/2013 Complementario V, obrante a fojas 362 y 363.

Que en consecuencia, el destino de los fondos reasignados en el Artículo 10 de la citada Resolución N° 280/13 deberá modificarse, de acuerdo a lo que se establece en el mencionado Informe Contable, así como también deberá modificarse el monto a reasignar según lo que se indica en el Artículo 14 de la antes mencionada Resolución.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

MAGYP  
PROYECTO  
30966



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

33



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 1 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada a la ampliación del financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO", por un monto total de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$22.610.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente

MAGYP  
PROYECTO  
30966

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

resolución será destinada a financiar los gastos no previstos para el Rubro Personal en el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por Resolución N° 280 de fecha del 16 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de forma de posibilitar el correcto funcionamiento del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el DEPARTAMENTO TABACO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$22.610.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 6°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta

MAGYP
PROYECTO
30966

*Handwritten signatures and initials*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

33



Corriente N° 46600566/07 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime

30966



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

33



convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyase el Artículo 10 de la Resolución N° 280 de fecha 16 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 10.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$115.390,66) que completa el monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA' (\$1.404.990.-) correspondiente al Componente:

"PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura contra Granizo y Granizo y Vientos" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, aprobado por la Resolución N°90 de fecha 14 de febrero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS (\$3.112.200.-) aprobado por el

Artículo 1° de la Resolución para el Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", subcomponente: "Cobertura de Viento y Granizo Nación Seguros". El monto total del Componente:

"PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", subcomponente: "Cobertura contra Granizo y Granizo y Vientos" del

30966

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

33



PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.289.599,34)."

ARTÍCULO 13.- Sustitúyase el Artículo 14 de la Resolución N° 280 de fecha 16 de julio de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- Reasígnase la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$286.129,98) que completa el monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.430.034,48) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura de Viento y Granizo Nación Seguros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por Resolución N° 384 de fecha 23 de julio de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO (\$898.104.-) aprobados por el Artículo 1° de la presente Resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Provincial del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS", Subcomponente: "Cobertura de Viento y Granizo Nación Seguros" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012,

30966





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

considerando las sumas transferidas y ejecutadas para la Resolución N° 384 de fecha 23 de julio de 2012, quedará conformado por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.137.380,50).

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 33

*Handwritten notes:*  
Le fca  
C  
M

Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MADEMO
PROYECTO
30166